

Autorizando el traslado del pago "El Cardo", del Distrito José María Quimper", de la Provincia de Camaná, al nuevo centro urbano "Huacapuy".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Autorízase el traslado del pago "El Cardo", del Distrito José María Quimper, de la Provincia de Camaná, del Departamento de Arequipa, al nuevo centro urbano "Huacapuy", cuyo plano ha sido aprobado por Resolución del Ministerio de Fomento y Obras Públicas No. 119-F., de 6 de marzo de 1959, en las veinticinco hectáreas adjudicadas con ese fin por Resolución Suprema No. 166, de 16 de agosto de 1958 y la Resolución Ministerial No. 1590, de 22 de Noviembre de 1958.

ARTICULO 2°— Los actuales pobladores de "El Cardo" serán empadronados por el Concejo Distrital del lugar y éste padrón, una vez aprobado por la Dirección General de Fomento y Obras Públicas, les dará derecho a la adjudicación de un lote de terreno por familia, en el nuevo pueblo de "Huacapuy".

ARTICULO 3°.— Los lotes que queden excedentes en el plano aprobado del nuevo pueblo, se adjudican en propiedad, el Concejo Distrital José María Quimper, para que, con el producto que obtenga de la venta directa de los mismos, pueda realizar las obras de saneamiento en el nuevo pueblo

ARTICULO 4°— Los derechos de adjudicación de lotes, de conformidad con

lo preceptuado en el artículo 2° y, los precios para la venta de los terrenos a que se refiere el artículo 3° de esta ley, serán fijados en una Tabla de Valorización, propuesta por el Concejo Distrital José María Quimper, la misma que será aprobada por la Dirección General de Fomento y Obras Públicas.

ARTICULO 5°— Ninguno de los moradores empadronados, así como cualquier otra persona, podrá adquirir más de un lote en el nuevo centro urbano de "Huacapuy".

ARTICULO 6°— El Concejo Distrital José María Quimper queda facultado para otorgar, a nombre del Estado, las escrituras públicas correspondientes, tanto de adjudicación por traslado, con estricta sujeción al Padrón, aprobado por la Dirección General de Fomento y Obras Públicas, como por la venta directa de los lotes restantes que se le adjudican, sujetándose, en ambos casos, a la Tabla de Valorización a que se refiere el artículo 4° de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuentinueve.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

JORGE R. AREVALO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentinueve.
MANUEL PRADO.

CARLOS CARRILLO SMITH.